



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 006-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de enero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 0112018/MVZ-GRBO, de fecha 20 de diciembre de 2018, Carta N° 004-2019/MVZ-GRBO, de fecha 07 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 04-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art. 22 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante la Carta N° 011-2018/MVZ-GRBO, de fecha 20 de diciembre de 2018, presentado por el MVZ Giancarlo Renzo Berolatti Obando, Docente Coordinador del Proyecto "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", quien solicita la ampliación correspondiente por el periodo de 03 meses, a fin de desarrollar la etapa de laboratorio procesamiento y presentación del resultado final y el proveído de Vicepresidencia de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 445-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 30 octubre de 2017, se aprobó el Proyecto de Investigación Estratégica: "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", asimismo mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 203-2018-CCO-UNAJ, se designa como Coordinador Responsable del Proyecto de Investigación Estratégica "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", al M.V.Z. Giancarlo Renzo Berolatti Obando



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 006-2019-CCO-UNAJ

Que, asimismo, se tiene el Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2018-VPIN-CO-UNAJ, que tiene como objeto designar al Investigador, para la ejecución del Proyecto de Investigación Estratégica: "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno" el mismo que tiene como vigencia del 02 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2019-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la ampliación de plazo al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2018-VPIN-CO-UNAJ del Proyecto de Investigación estratégica: "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", solicitado por el Coordinador Responsable del Proyecto, por el periodo de 03 meses a partir del 02 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

Que, se tiene en los actuados el cronograma reformulado para la ejecución del mencionado proyecto de investigación, remitido mediante Carta N° 004-2018/MVZ-GRBO, de fecha 07 de enero de 2019.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2019, mediante Acuerdo N° 04-2019-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, AUTORIZAR la ampliación de plazo al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2017-VPIN-CO-UNAJ del Proyecto de Investigación estratégica: "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", por el periodo de 03 meses, a partir del 02 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la ampliación de plazo al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2018-VPIN-CO-UNAJ del Proyecto de Investigación estratégica: "Caracterización Geográfica de la Fibra de Alpaca en el Departamento de Puno", por el periodo de 03 meses a partir del 02 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica, elabore la adenda correspondiente.

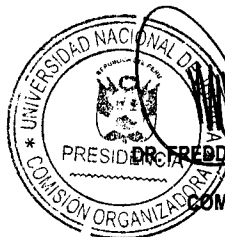
Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2019.

MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTIN MARRERO SANCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA